

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 10 de Junio de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1879.)

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general ha tenido por conveniente reclamar por medio de este aviso las hojas de servicio documentadas de los Médico-Directores en propiedad de establecimientos balnearios que sirven en la actualidad sus plazas concediéndoles de término para su presentación en este Centro hasta el día 15 de Julio próximo. Los señores Gobernadores de las provincias se servirán dar publicidad á esta determinación por medio de los Boletines oficiales de las mismas, con objeto de que llegue á conocimiento de los referidos Médico-Directores.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta del 7 de Junio de 1879.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de

San Martín de Oscos, en la provincia de Oviedo, en solicitud de subvención de los fondos del Estado para construir un edificio con destino á escuelas de niños de ambos sexos con habitaciones para los Maestros:

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y la de 22 de igual mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes previenen para justificar la necesidad de auxilio, y que el Municipio es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que acompaña al proyecto formado por el Arquitecto provincial arroja la suma de 13,356 pesetas y 15 céntimos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de San Martín de Oscos un auxilio de 6.678 pesetas con 7 céntimos con cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto, cuya cantidad deberá librarse por la Ordenación de pagos á favor del Alcalde cuando justifique con certificaciones del Director facultativo de las obras que previa subasta y con arreglo al plano y pliegos de condiciones la tiene invertida en la construcción de las escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á Su M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 1.407 pesetas 41 céntimos que bajo el núm. 334, artículo y capítulo primeros, sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor de D.ª María del Pilar Carrillo y Dávila, por cesión de sus padres los Condes de Ibangrande, en equivalencia de las alcabalas de Aldea del Fresno, de los cuatro unos por ciento del mismo pueblo y de Carabanchel de Arriba, y del primero y segundo unos por ciento de Valdemorillo, de esta provincia; y

Resultando haberse presentado para justificar el derecho y personalidad de dicha interesada: primero, un privilegio original, expedido por el Rey Don Felipe IV en 28 de Enero de 1641, aprobando la venta en empeño de juro al quitar, hecha en 9 de Setiembre del año anterior á D. Miguel de Monsalve, de las alcabalas de la villa de Aldea del Fresno, estimadas en 75,000 maravedís de renta anual, que capitalizada á 34,000 el millar, ascendió el precio á 2,550,000 maravedís, los mismos que ingresaron en la Tesorería general, según carta de pago de 9 de Noviembre de 1640; segundo, otro privilegio expedido por el mismo Monarca en 10 de Octubre de 1654, confirmando su carta de 23 de Agosto anterior, por la que se vendieron á Don Diego Fernandez Tinoco las rentas del primero y segundo unos por ciento de la ya expresada villa, en precio de 693,600 maravedís que satisfizo el comprador, y de que dió carta de pago el Tesorero general en 27 del mismo Agosto; tercero, otro privilegio librado por el Rey D. Carlos II, y en su nombre la Reina Gobernadora, con fecha 19 de Diciembre de 1674, por el que se aprobó la venta de los cuatros

unos por ciento de Carabanchel de Arriba, efectuada á favor del Don Diego Fernandez Tinoco en 31 del propio mes de 1673 por el precio de 2.856,000 maravedís, que después de rebajar los situados se redujo á 1.176,000 maravedís, los que entregó en 5 de Abril de 1674, según carta de pago del Tesorero general; cuarto, certificación expedida en 12 de Julio de 1877 por el Archivero general de Simancas, á virtud de orden superior, comprensiva de la escritura otorgada el 26 de Mayo de 1668, ante el Escribano Jerónimo de Zapata, mediante la que, y en virtud de lo dispuesto en Real cédula de 31 de Enero del mismo año se vendieron á D. Diego Fernandez Tinoco, entre otras rentas, el tercero y cuarto unos por ciento de Aldea del Fresno, cuyo precio satisfizo: quinto, otra certificación, expedida en la misma fecha que la anterior por el expresado Archivero, en la que se inserta literalmente otra escritura de 28 de Junio de 1674, por la que, en cumplimiento de lo mandado en Real cédula de 10 de Marzo anterior, se vendieron al D. Diego Fernandez Tinoco los derechos de primero y segundo unos por ciento de Valdemorillo, habiendo satisfecho el comprador el capital en que fueron estimados: sexto y sétimo, Reales cédulas expedidas por Don Felipe V. en 21 de Mayo y 29 de Julio de 1710, una original y otra en copia, librada por el referido Archivero de Simancas, en virtud de las cuales se confirmaron las alcabalas y derechos mencionados, declarándolos preservados del decreto de reincorporación á la Corona; y octavo, testimonio en forma del testamento otorgado en esta Corte, ante el Notario D. Jacinto Revillo, en 31 de Octubre de 1865 por los Condes de Ibangrande D. Leon Carrillo y Castejon y Doña Ana María Dávila y Corral, en el que instituyeron por su única y universal heredera á su hija Doña María del Pilar Carrillo y Dávila:

Resultando de dos certificaciones



libradas en 12 de Diciembre de 1877 por el Departamento de Liquidación de esa Dirección general, que no consta que el partícipe de las alcabalas y rentas en cuestión haya sido indemnizado del valor de ellas, y que la renta líquida que por ambos conceptos debe percibir es la de 5.629 rs. 12 mrs :

Resultando que, en vista de los antecedentes relacionados, la Junta de la Deuda pública, de conformidad con lo propuesto por el Fiscal y el Departamento de Liquidación, consultó á este Ministerio en 21 de Febrero último la subsistencia de la carga referida:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, de 29 de Abril de 1855 y la de Presupuestos de 1859; las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio de 1855; la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870 y las demás disposiciones que rigen en la materia:

Considerando que las alcabalas y cientos de que se trata fueron segregados de la Corona por el título oneroso de compra, cuyo precio ingresó en el Tesoro, y que interin no se devuelva al partícipe, el Estado se halla en la obligación de abonarle una cantidad representativa de aquellos derechos, con las deducciones establecidas, según lo dispuesto en la ley citada de 23 de Mayo de 1845:

Considerando que se encuentra justificado en debida forma que no se ha devuelto el precio de la agresión ni indemnizado de otro modo al partícipe, y que la renta que á su favor viene consignándose en los presupuestos es la misma con que figura en la relación formada en 1851 por la suprimida Dirección de Contribuciones indirectas:

Y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos que las disposiciones vigentes exigen, y que ninguno de los documentos da motivo para que pueda intentarse con éxito el recurso de reversion;

S. M. el Rey, conformándose con el parecer de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que al principio se hace mérito:

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1879.—Orovio.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1671.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Meliton Mañoz Navarro, Sargento cornetas del Regimiento San Marcial, el cual en la noche de ayer se fugó del Calabozo-cuartel de Salamanca, en traje de paisano, con pantalón blanco de listas negras, americana y sombrero ó gorra, poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades caso de que sea habido.

Valladolid 10 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

### Administración.

CIRCULAR NUM. 1670.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Palencia, los individuos de los pueblos que á continuación se expresan, son deudores por el concepto de Contribuciones en Bobadilla de Rioseco correspondiente á dicha provincia, hallándose ya incursos en el apremio de tercer grado. Y como para la tramitación de los oportunos expedientes sea preciso que los interesados suministren los datos necesarios para el deslinde de sus fincas enclavadas en el término de dicho Bobadilla, me dirijo por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de indicados pueblos para que se lo hagan saber así, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Valladolid 10 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

D. Angel Merino, Herrín de Campos.

Bernabé Guerra, id.

Juan Villazan, id.

José de la Rosa, id.

Juan Villazan, id.

León de la Rosa, id.

Herederos de Manuel Gil Prieto id

Nicanor Guerra, id.

Ricardo de la Rosa, id.

Francisco Gomez, Villacarralon.

José Alonso, id.

Francisco Borge, id.

Nicanor Borge, id.

Mariano Alonso, Fontihoyuelo.

Pablo Romon, id.

Juan Lorenzo, id.

Juan Mateo, Villafrades.

Marqués de Sobroso, Villagomez la Nueva.

Julian de la Encina, Vega de Ruiponce.

### Negociado 3.º.—Sanidad.

CIRCULAR NUM. 1681.

Debiendo verificarse en este año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1879 á 1881, en los pueblos que consten, cuando menos de 1000 habitantes, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los cuales concurre esta circunstancia y que se expresan en la lista inserta al pie, procederán á la remisión á este Gobierno de la propuesta en terna de los individuos que á su juicio se encuentren en circunstancias de poder ser elegidos, teniendo en cuenta para formar la terna, que la Junta, segun el artículo 54 de la Ley orgánica de Sanidad, debe componerse del Alcalde, Presidente; de un profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiese,) un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un profesor de Ciencias médicas.

En su virtud los Alcaldes de los expresados pueblos remitirán dichas ternas á este centro con la brevedad posible á fin de que puedan quedar constituidas las Juntas antes del primero del próximo mes de Julio, con el objeto de que puedan ocuparse desde luego, de los asuntos sanitarios de interés.

Lo que se hace público, en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, presten el mas exacto cumplimiento á la presente circular.—Valladolid 11 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Lista de los pueblos de la provincia que tienen mas de 1000 habitantes, en los cuales deben renovarse las

Juntas de Sanidad.

Aguilar de Campos.

Alaejos.

Alcazarén.

Aldeamayor de San Martín.

Ataquines.

Becilla de Valderaduey.

Bercero.

Cabezón.

Campaspero.

Carpio.

Casasola de Arion.

Castroña.

Cigales.

Cogeces del Monte.

Corcós.

Cuenca de Campos.

Fresno el Viejo.

Matapozuelos.

Mayorga.

Medina del Campo.

Medina de Rioseco.

Mojados.

Montemayor.

Mota del Marqués.

Mucientes.

Nava del Rey.

Olmedo.

Palazuelo de Vedija.

Pedraja de Portillo.

Pedrajas de San Estéban.

Peñafiel.

Pesquera de Duero.

Pollos.

Portillo.

Pozaldez.

Rueda.

San Pedro de Latarce.

San Roman de la Hornija.

Seca (La).

Siete Iglesias.

Simancas.

Tiedra.

Tordehumos.

Tordesillas.

Torrecilla de la Orden.

Torrelobaton.

Union (La).

Valoria la Buena.

Valladolid.

Velliza.

Villabañez.

Villabragima.

Villafrechós.

Villalba del Alcor.

Villalon.

Villanubla.

Villavicencio de los Caballeros.

Zaratan.

Num. 1662.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

#### Negociado de Estancadas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 158 correspondiente al 7 del actual publica la Dirección general de Rentas Estancadas el siguiente anuncio.

El día 30 del corriente mes, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 2.000 resmas de papel blanco continuo y el número que sobre estas puedan pedirse, hasta un máximo de 200 para la elaboración de sellos de correos y otros.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Valladolid 9 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 505.573 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario del año económico de 1879 á 1880, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

	CUOTAS PARA EL TESORO.				TOTAL GENERAL.		CUOTA por repartimiento provincial.	
	Territorial.		Subsidio.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.				
Adalia.	7392		90		7482		969	
Aguasal.	5484		37	50	5521	50	715	
Aguilar de Campos.	22377		400		22777		2950	
Alaejos.	51269		4263		55532		7191	
Alcazarén.	15424		1012	50	16436	50	2129	
Aldea de San Miguel.	9542		250		9792		1268	
Aldeamayor.	9713		730	34	10443	34	1352	
Almaráz.	5287		40		5327		689	
Almenara.	4219		107	50	4326	50	560	
Amusquillo.	3516		70	50	3586	50	464	
Arroyo.	7548		125		7673		994	
Ataquines.	16742		1000		17742		2298	
Bahabon.	3522		212	50	3734	50	484	
Bamba.	13398		520		13918		1802	
Barcial de la Loma.	11187		122	50	11309	50	1465	
Barruelo.	3994		90		4084		529	
Becilla de Valderaduey.	19648		1105		20753		2688	
Benafarces.	7823		150		7973		1033	
Bercero.	13631		400		14031		1817	
Berceruelo.	2939		40		2999		388	
Berrúeces.	7494		190		7684		995	
Bohadiella del Campo.	11956		337	50	12293	50	1592	
Bocigas.	6879		220		7099		919	
Bocos.	3461		92	50	3553	50	460	
Bocillo.	4761		130		4891		633	
Bolaños.	14672		749	50	15421	50	1997	
Brahojos de Medina.	9125		210		9335		1209	
Bustillo de Chaves.	8446		117	50	8563	50	1109	
Cabezón.	17840		762	50	18602	50	2409	
Cabezón de Valderaduey.	4370		30		4400		570	
Camperos del Monte.	11449		360		11809		1529	
Campaspero.	9177		532	50	9709	50	1258	
Campillo.	7980		120		8100		1049	
Camporedondo.	3925		84		4009		519	
Canalejas de Peñafiel.	5238		250		5488		711	
Canillas.	6113		370		6483		840	
Carpio.	18000		817	50	18817	50	2437	
Casasola de Arion.	13571		985		14556		1885	
Castrejon.	8966		330		9296		1203	
Castriello de Duero.	9319		350		9669		1252	
Castriello Tejeriego.	7431		310		7741		1003	
Castrobol.	5118		112	50	5230	50	677	
Castrodeza.	7412		800		8212		1064	
Castromembibre.	4847		190		5037		652	
Castromonte.	20174		807	50	20981	50	2717	
Castronuevo.	10925		830		11755		1522	
Castronuño.	27448		1351	30	28799	30	3730	
Castroverde de Valderaduey.	9689		407	50	10096	50	1308	
Castroverde de Cerrato.	7811		300		8111		1050	
Ceinos de Campos.	17104		352	50	17456	50	2261	
Cervillego de la Cruz.	8545		80		8625		1117	
Cigales.	23574		1400		24974		3234	
Ciguñuela.	13093		687	75	13780	75	1785	
Cistérniga.	9358		610		9968		1291	
Cogeces de Iscar.	3590		150		3740		484	
Cogeces del Monte.	15062		892	50	15954	50	2066	
Corcos.	11798		1510		13308		1723	
Corrales de Duero.	5013		120	50	5133	50	665	
Cubillas de Santa Marta.	9261		365		9626		1247	
Cuenca de Campos.	28212		745		28957		3750	
Curuel.	10156		190		10346		1340	
Encinas de Esgueva.	8945		720		9665		1251	
Esguevillas.	15277		1460		16737		2167	
Fombellida.	8706		510		9216		1193	
Fompedraza.	3159		130		3289		426	
Fresno el Viejo.	19604		1288	90	20892	90	2706	
Fuensaldaña.	12017		210		12227		1583	
Fuente el Sol.	5323		100		5423		702	
Fontihoyuelo.	6837		37	50	6874	50	890	
Fuente Olmedo.	5561		100		5661		733	
Gallegos.	4393		70		4463		578	
Gatón de Campos.	12062		190		12252		1587	
Géria.	11911		400		12311		1594	
Gomezarró.	9286		327	50	9613	50	1245	

	CUOTAS PARA EL TESORO.				TOTAL GENERAL.		CUOTA por repartimiento provincial.	
	Territorial.		Subsidio.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.				
Herrin de Campos.	13666		580		14246		1845	
Hornillos.	6353		75		6428		833	
Isca.	18450		1630		20080		2600	
Laguna de Duero.	8725		527	50	9252	50	1198	
Langayo.	5641		120		5761		746	
Lomoviejo.	7878		310		8188		1060	
Llano de Olmedo.	4519		100		4619		598	
Manzaniello.	3914		100		4014		520	
Marzales.	6311		150		6461		837	
Matapozuelos.	18827		1315		20142		2608	
Matilla de los Caños.	4803		82	50	4885	50	633	
Mayorga.	53662		3358		57020		7384	
Medina del Campo.	59834		14290		74124		9599	
Medina de Rioseco.	72562		18580	30	91142	30	11803	
Megeces.	3600		67	50	3667	50	475	
Melgar de Abajo.	9239		257	50	9496	50	1230	
Melgar de Arriba.	12141		522	50	12663	50	1640	
Mojados.	12971		1390		14361		1860	
Monasterio de Vega.	9838		130		9968		1290	
Montealegre.	19231		330		19561		2533	
Montemayor.	8206		1222	50	9428	50	1220	
Moral de la Paz.	15952		632	50	16584	50	2148	
Moraleja de las Panaderas.	2359		37	50	2396	50	310	
Morales de Campos.	7167		97	50	7264	50	941	
Mota del Marqués.	22053		2730	52	24783	52	3210	
Mucientes.	15311		1440		16751		2169	
Mudarra (La).	4641		272	50	4913	50	636	
Muriel.	7844		600		8444		1094	
Navas del Rey.	90180		10030		100210		12977	
Olivares de Duero.	8826		172	50	8998	50	1165	
Olmedo.	58654		3434	59	62088	59	8041	
Olmos de Esgueva.	5652		310		5962		772	
Olmos de Peñafiel.	3639		90		3729		483	
Padilla de Duero.	5882		160		6042		783	
Palacios de Campos.	12670		435		13105		1697	
Palazuelo de Vedija.	15372		10980		26352		3413	
Parrilla (La).	5623		210		5833		755	
Pedraja de Portillo (La.)	10471		1345		11816		1530	
Pedrajas de San Estéban.	9028		1999	38	11027	38	1428	
Pedrosa del Rey.	16569		577	50	17146	50	2220	
Peñafiel.	32888		10801		43689		5658	
Peñaflor.	16936		317	50	17253	50	2234	
Pesquera de Duero.	11559		747	50	12306	50	1594	
Piña de Esgueva.	9033		350		9383		1215	
Piñel de Abajo.	8169		333	12	8502	12	1101	
Piñel de Arriba.	5438		600	50	6038	50	782	
Pobladora de Sotiedra.	4721		450		5171		670	
Pollos.	14757		587	50	15344	50	1987	
Portillo.	20617		2555		23172		3001	
Pozal de Gallinas.	14569		360		14929		1933	
Pozaldez.	23460		1635	35	25095	35	3250	
Pozuelo de la Orden.	7736		270		8006		1037	
Puente Duero.	2124		295		2419		413	
Puras.	3533		70		3603		467	
Quintanilla de Abajo.	7669		1270		8439		1558	
Quintanilla de Arriba.	8051		470		8521		1104	
Quintanilla del Molar.	5127		70		5197		673	
Quintanilla de Trigueros.	8266		640		8906		1153	
Rabano.	6228		275		6503		842	
Ramiro.	4322		60		4382		568	
Renedo.	13957		607	50	14564	50	1886	
Roales.	8404		450		8854		1147	
Robladillo.	2852		60		2912		377	
Rodilana.	14764		585	50	15349	50	1988	
Roturas.	3848				3848		498	
Rubí de Bracamonte.	9854		270		10124		1311	
Rueda.	50925		3749	48	54674	48	7080	
Saelices de Mayorga.	7815		250		8065		1044	
Salvador.	5563		70		5633		730	
San Cebrían de Mazote.	10849		240		11089		1436	
San Llorente.	6459		355		6814		882	
San Martín de Valvení.	11257		661		11918		1543	
San Miguel del Arroyo.	6704		507	50	7211	50	934	
San Miguel del Pino.	2841		172	13	3013	13	390	
San Pablo de la Moraleja.	5977		90		6067		786	
San Pedro de Latarce.	17171		625		17796		2305	
San Pelayo.	3013		160		3173		411	
San Roman de la Hornija.	10710		220		10930		1415	
San Salvador.	4106		70		4176		541	
Santa Eufemia.	13841		200		14041		1822	
Santervás de Campos.	13177		309		13507		1749	
Santibañez de Valcorba.	3418		140		3558		461	
Santovenia.	4846		395	36	5241	36	679	

TERCERA SECCION.

QUINTA SECCION.

Num. 1666.

Num. 1629.

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

Seccion de contribuciones.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pueden desde luego delegar persona que con el oportuno oficio, se presente a recoger los recibos talonarios que necesiten y que han de servir para el cobro de las Contribuciones Territorial é Industrial del próximo año económico de 1879-80, cuya impresion existe ya en esta Sucursal, Calle de la Victoria núm. 14. Valladolid 10 de Junio de 1879. —Jerónimo M. Sangrós.

Rescindido el contrato de las obras de construcción de un nuevo Consistorio en esta Villa, el Ayuntamiento ha resuelto que en el día 15 del actual á las doce de su mañana tenga lugar en el salon alto de la casa titulada la Cruz de esta localidad, un nuevo remate para la terminacion de dichas obras, consistentes en ensamblaje, en lucidos interiores y exteriores, hierro y otros que más pormenor detalla el nuevo presupuesto formulado al efecto por el Señor Arquitecto Provincial bajo el tipo de 14.800 pesetas y cincuenta y seis céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, desde una hora antes de la señalada para la subasta, al cual acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se ampliará á un 20 por 100 como garantía definitiva por el que sea contratista.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores por espacio de quince minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal á disposicion de cuantos deseen examinarlos.

Tudela de Duero 4 de Junio de 1879. —El Alcalde, Gregorio Ibañez.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de... según atestigua la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid núm.... del día... del corriente mes de Junio, del presupuesto, condiciones y cuantos requisitos se exigen para la terminacion de las obras de la casa Consistorial de Tudela de Duero, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de... (en letra) pesetas, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Num. 1656.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oiran de agravio, pasado dicho término no habrá lugar á reclamacion.

La Pedraja y Junio 3 de 1879. —El Alcalde, Pedro Martín. —El Secretario, Dionisio Tejero.

Valladolid Imp. de Garrido. Obra 81

	CUOTAS PARA EL TESORO.				TOTAL GENERAL.		CUOTA por repartimiento provincial.	
	Territorial.		Subsidio.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.				
San Vicente del Palacio.	12153	»	540	»	12693	»	1644	»
Sardon de Duero.	3835	»	422	50	4257	50	551	»
Seca (La)	48983	»	4267	50	53250	50	6896	»
Serrada..	13110	»	347	50	13757	50	1782	»
Siete Iglesias.	29281	»	1081	63	30362	63	3932	»
Simancas.	18846	»	2217	50	21063	50	2728	»
Tamariz.	17902	»	2257	50	20159	50	2611	»
Tiedra.	17217	»	4000	»	21217	»	2748	»
Tordehumos	27547	»	2000	»	29547	»	3824	»
Tordesillas.	50462	»	8508	74	58970	74	7637	»
Torrecilla de la Abadesa.	7721	»	320	»	8041	»	1041	»
Torrecilla de la Orden	22946	»	1190	»	24136	»	3125	»
Torrecilla de la Torre.	3087	»	50	»	3137	»	406	»
Torrefombellida.	5124	»	330	»	5454	»	706	»
Torre de Peñafiel.	3634	»	150	»	3784	»	490	»
Torrebaton.	26767	»	1216	15	27983	15	3624	»
Torrescarcela.	5458	»	130	»	5588	»	717	»
Traspinedo.	5212	»	368	50	5580	50	722	»
Trigueros.	11232	»	510	»	11742	»	1521	»
Tudela de Duero.	35766	»	3179	50	38945	50	5043	»
Union (La)	21062	»	306	25	21368	25	2767	»
Urones de Castroponce.	8931	»	177	50	9108	50	1180	»
Urueña.	12178	»	480	»	12908	»	1672	»
Valbuena de Duero.	8759	»	585	50	9344	50	1210	»
Valdearcos.	4778	»	248	»	5026	»	651	»
Valdenebro.	13696	»	505	»	14201	»	1839	»
Valdestillas.	12530	»	1640	»	14170	»	1835	»
Valdunquillo.	16481	»	782	20	17263	20	2236	»
Valoria la Buena.	18555	»	1820	»	20375	»	2639	»
Valverde de Campos.	10874	»	227	50	11101	50	1438	»
Valladolid.	400340	»	321303	40	721643	40	93153	»
Vega de Ruiponce.	13939	»	472	50	14411	50	1866	»
Vega de Valdetrongo.	9609	»	262	50	9871	50	1278	»
Velascalvaro.	8548	»	165	»	8713	»	1128	»
Velilla.	5383	»	165	»	5548	»	718	»
Velliza.	11327	»	770	»	12097	»	1567	»
Ventosa de la Cuesta.	5521	»	310	»	5831	»	755	»
Viana de Cega.	3866	»	335	»	4201	»	544	»
Viloria.	1989	»	431	»	2420	»	313	»
Villabañez.	18282	»	595	»	18877	»	2445	»
Villabaruz de Campos.	9336	»	120	»	9456	»	1224	»
Villabragima.	27231	»	2260	»	29494	»	3819	»
Villacarralon.	7597	»	100	»	7697	»	997	»
Villacid de Campos.	12622	»	709	25	13331	25	1726	»
Villaco.	3645	»	183	75	3828	75	496	»
Villacreces.	5833	»	40	»	5873	»	761	»
Villaespey.	4465	»	20	»	4485	»	585	»
Villafrades.	12059	»	150	»	12209	»	1581	»
Villafrañca de Duero.	4479	»	170	»	4649	»	602	»
Villafrechós.	32865	»	1677	50	34542	50	4473	»
Villafuerte.	6038	»	510	»	6548	»	848	»
Villagarcía de Campos.	15948	»	800	»	16748	»	2169	»
Villagomez la Nueva.	6890	»	290	»	7180	»	930	»
Villalan de Campos.	8774	»	100	»	8874	»	1149	»
Villalar.	16902	»	465	»	17367	»	2249	»
Villalba de Adaja.	4405	»	145	»	4550	»	589	»
Villalba del Alcór.	27349	»	1070	»	28419	»	3680	»
Villalba de la Loma.	3753	»	25	»	3778	»	489	»
Villalbarba.	12623	»	640	»	13263	»	1718	»
Villalon.	46282	»	4906	50	51188	50	6629	»
Villamuriel de Campos.	10458	»	327	50	10785	50	1397	»
Villan de Tordesillas.	5496	»	140	»	5636	»	730	»
Villanueva.	22458	»	1419	»	23877	»	3092	»
Villanueva de Duero.	13260	»	515	»	13775	»	1784	»
Villanueva de la Condesa.	3124	»	30	»	3154	»	408	»
Villanueva de las Torres.	9163	»	220	»	9383	»	1215	»
Villanueva los Caballeros.	11096	»	440	»	11536	»	1494	»
Villanueva de los Infantes.	3930	»	60	»	3990	»	517	»
Villanueva de San Mancio.	8440	»	160	»	8600	»	1114	»
Villardefrades.	10541	»	1180	»	11721	»	1518	»
Villarmentero.	3563	»	150	»	3713	»	481	»
Villasexmir.	5979	»	70	»	6049	»	783	»
Villayaxerín.	7707	»	437	50	8144	50	1055	»
Villayellid.	8648	»	110	»	8758	»	1134	»
Villaverde.	26583	»	510	»	27093	»	3509	»
Villavicencios Caballeros.	19775	»	912	»	20687	»	2679	»
Villavieja.	9121	»	165	»	9286	»	1203	»
Zaratan.	14223	»	1000	»	15223	»	1971	»
Zarza (La)	5097	»	150	»	5247	»	679	»
Zorita de la Loma.	5191	»	25	»	5216	»	675	»
Total.	3368370	»	535671	19	3904041	19	505573	»

Cuyo repartimiento se publica á los fines prevenidos en el art. 82 de la vigente Ley provincial. —Valladolid 11 de Junio de 1879. —El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Díez Du eno. —Juan Callejo, Secretario.